



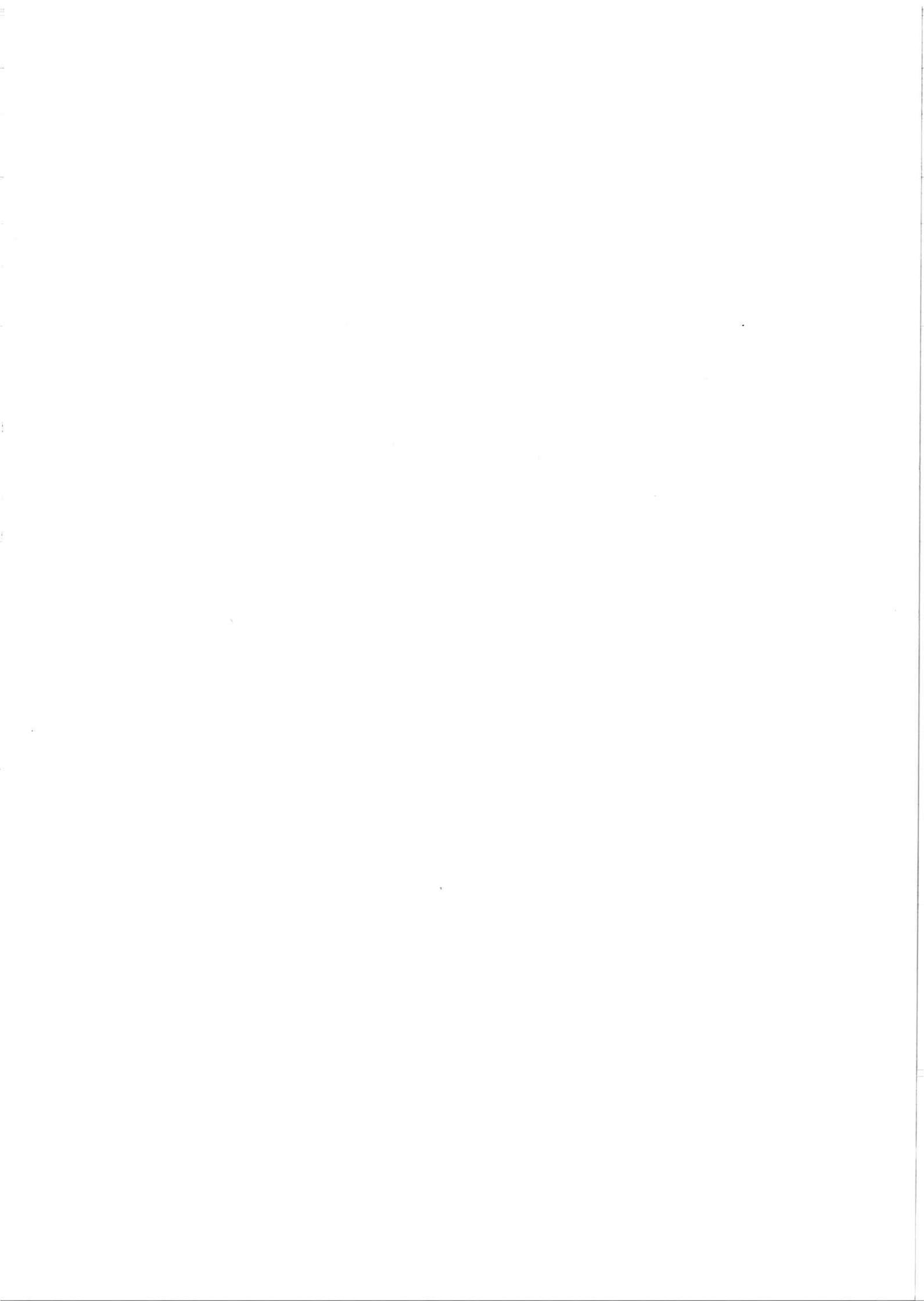
**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1624  
28 de agosto del 2024**





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3494

**FECHA DE SANCION: 19 de Agosto de 2024.-**

**NUMERO DE REGISTRO: 3365**

**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14199/21.-**

**VISTO:**

El expediente letra B-N°14199/21 iniciado por Bloque Juntos con motivo propone restricciones a obras durante la temporada y fines de semana. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el partido de Villa Gesell y las localidades que lo integran debe reafirmar su compromiso con un perfil turístico asociado al relax y descanso;

Que, la actividad económica de la ciudad tiene dos marcados ciclos: la construcción durante la temporada baja y la actividad turística durante la temporada alta;

Que, una medida tendiente a romper la estacionalidad es garantizar durante feriados y fines de semana largos un ámbito de descanso;

Que, la inquietud del Estado local con el problema se deriva de las sucesivas sanciones de ordenanzas, que han dado marco a la convivencia de ambas actividades;

Que, este Honorable Cuerpo sancionó en agosto del año 2004 la Ordenanza 1962, que reglamentó la prohibición de obras durante la temporada alta y otros momentos de afluencia turística a lo largo del año;

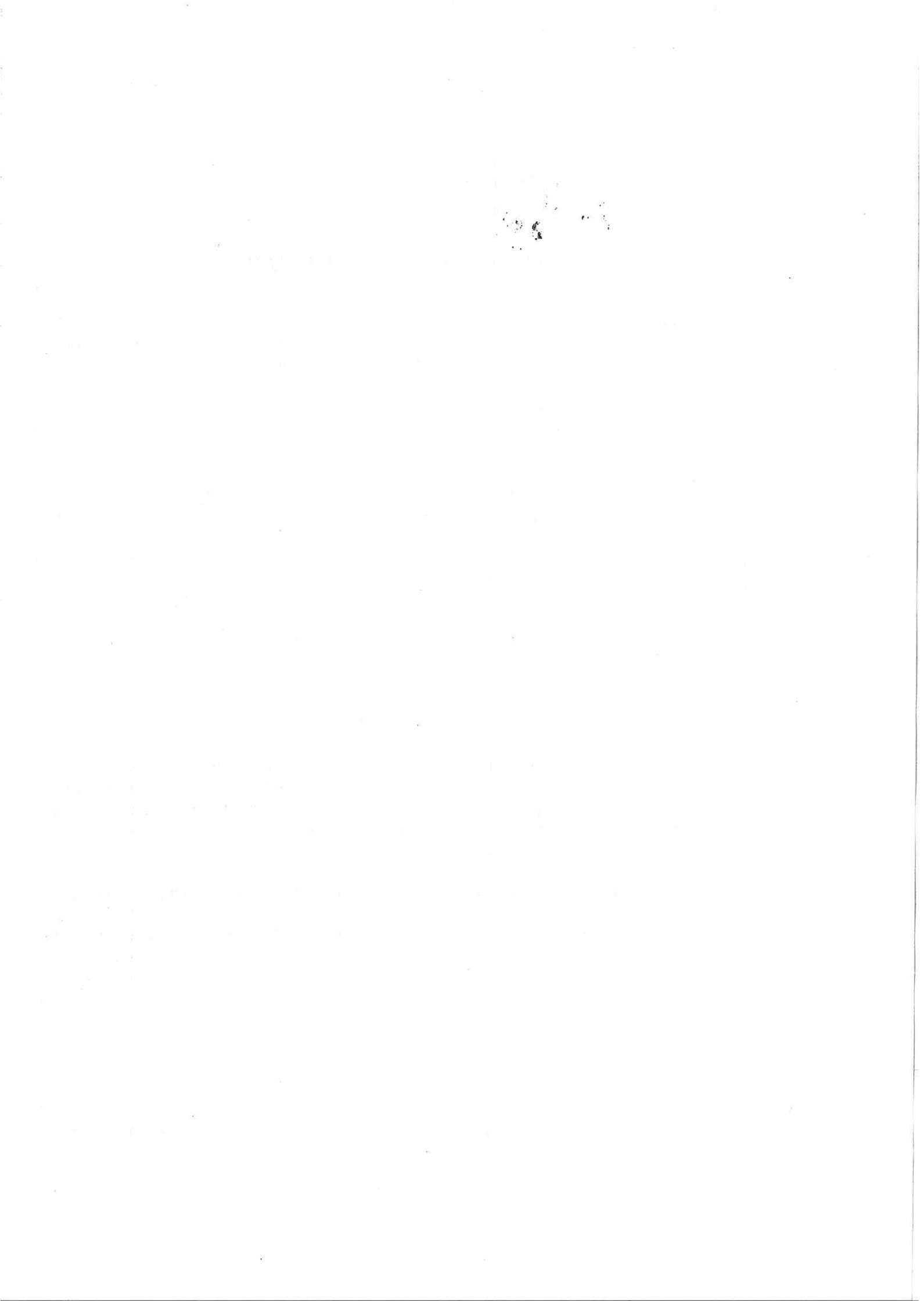
Que, el 16 de mayo de 2011 se sancionó la Ordenanza 2406, que en sus considerandos destaca que "...aquellas obras que se producen ya iniciada oficialmente la temporada impactan visualmente de manera negativa, además de generar tremendos ruidos por el trabajo de máquinas obra y de nivelación de terrenos sin respetar el descanso de turistas y residentes..";

Que, la citada ordenanza prohibía parcialmente las obras durante la temporada;

Que, en el año 2012 se sancionó la ordenanza 2485, modificando el art. 1° de la ordenanza 2406, restringiendo la prohibición establecida en a) zonas comerciales de todo el Partido de Villa Gesell y b) en zonas comerciales, hotelera y multifamiliar de mar de las Pampas, Mar azul y las gaviotas, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2013... y en su artículo 3° facultaba al DEM a autorizar excepciones;

Que, en el año 2013 se sanciona la ordenanza 2513, que incurre en un error de técnica legislativa al introducir en su artículo 1° una modificación a la Ordenanza 2406, la cual ya había sido derogada por la ordenanza 2485, y repite el plazo perentorio de un año para las restricciones en la zona de Mar Azul, Mar de las Pampas y Las Gaviotas;

Que, el 3 de noviembre de 2014 se sancionó la ordenanza 2562, que repite en su artículo 1° lo preceptuado en las anteriores ordenanzas, repite el error al mencionar las fechas como "de cada año" (debiendo ser año siguiente), no incluye a Colonia Marina en la Prohibición, y restringe la excepción como obras posibles a trabajos de terminación de obra: yesería, electricidad, pintura y parquizacion;





3494

Que, la ordenanza 2562 no fija limitación alguna en el tiempo; y en su artículo 10 vuelve a derogar ordenanzas ya derogadas: la 2406 y 2485; y deroga la ordenanza 2513;

Que, en el año 2015 se sanciona la ordenanza 2625, que modifica el artículo 1° de la ordenanza 2562, repitiendo su redacción, sólo excluyendo a “vacaciones de invierno”;

Que, a la vista del “itinerario normativo”, hoy se encuentran vigentes lo dispuesto por la Ordenanza 2625 (artículo 1), y los artículos 2° a 9° de la Ordenanza 2562. La norma en su artículo 10 deroga las ordenanzas 2406, 2485, y 2513;

Que, lo antes expuesto resume la imperiosa necesidad de emprender la tarea de compilar en una sola norma la problemática del impacto de las obras en la actividad turística en todo el Partido de Villa Gesell, teniendo en cuenta los aspectos cualitativos del destino turístico, elegido por sus características destacadas: lugar de descanso y relax

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°:** Establézcase la prohibición de todo tipo de obra, carga y ----- descarga de materiales de construcción y trabajos de máquinas destinadas o afectadas a dichas obras, desde el 15 de diciembre al 15 de marzo de cada año, como así también los feriados, fines de semana largos y vacaciones de invierno:

- a) En las zonas comerciales y multifamiliares de todo el Partido de Villa Gesell.
- b) En las zonas comerciales, hotelera, multifamiliar y unifamiliar de Mar de Las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas.
- c) En Colonia Marina de Av. 3 a la playa y a menos de 100mts de una construcción existente.

**ARTICULO 2°:** En las zonas residenciales de todo el Partido de Villa Gesell, ----- el horario permitido para cualquier trabajo de obra, en las fechas establecidas en el Artículo 1° serán de 10:00 a 14:00 Hs. y de 16:00 a 20:00 Hs. de lunes a viernes, quedando prohibido totalmente los trabajos los sábados, domingos y feriados.

**ARTICULO 3°:** Las obras de construcción enunciadas en los artículos 1° y 2° ----- se refieren a los siguientes tipos: obra nueva, ampliación, refacción total y parcial, remodelación de fachadas, pisos, instalaciones, veredas, vidrieras, marquesinas, carteles publicitarios y/o mantenimiento en general, utilicen materiales húmedos o secos, en espacio público de vereda, en espacio exterior de lotes o en paseos de compras y/o galerías con los mismos fines.-----

**ARTICULO 4°:** Podrán llevarse a cabo en el período establecido en el ----- Artículo 1° únicamente aquellos trabajos que sean de terminación de obra: yesería, electricidad, pintura y parquización, y siempre que no impliquen la utilización de máquinas y herramientas detalladas en el Artículo 1° y respetando los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 hs.

**ARTICULO 5°:** En las zonas detalladas en el Artículo 1° y durante el período ----- comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo de cada año,

100



Villa Gesell, 21 de agosto de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGUELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ANNUZZI PEDRO ANDRES  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Lic. en Urbanismo  
DUARTE JUAN IGNACIO  
Secretario de Planeamiento  
Habitat y Vivienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de agosto de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3494)

  
GUGUELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
ANNUZZI PEDRO ANDRES  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Lic. en Urbanismo  
DUARTE JUAN IGNACIO  
Secretario de Planeamiento  
Habitat y Vivienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3495

**FECHA DE SANCION: 19 de Agosto de 2024.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 3366**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15399/24.-**

**VISTO:**

El expediente letra D-N°15399/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva copia expediente 4150/24 pago de gastos que surgen de la escrituración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el expediente municipal 4124-6246/2023 tramita el Contrato de permuta inmobiliaria con cargo de escrituración y la Ordenanza de Convalidación Nro. 3441 del año 2023.

Que, promoviendo las acciones escriturarias propuestas en el convenio convalidado mediante ordenanza N° 3341/2023 surge la necesidad de afrontar las costas para la confección y registración de la permuta registral referente a los inmuebles IV, Sección H, Manzana 125, Parcelas 1,2,5 y 18 a favor de la Municipalidad de Villa Gesell y de los inmuebles VI, Sección H, Manzana 125, Parcela 9, 10, 11, 12 y 14 a favor de GUILLERMO DUNCAN Ltda. SC.

Que, la liquidación acompañada en los autos corresponde a tasas de impuestos y sellos típicos de cualquier procedimiento escriturario.

Que, cumplimentar las obligaciones impositivas recaídas en la transmisión de los inmuebles incorporados importa avanzar con el objeto del convenio celebrado, el cual es la regulación dominial a favor de los beneficiarios del programa "Fondo Municipal de la Vivienda Plan de Viviendas" gestionado por el gobierno de turno del año 1988.

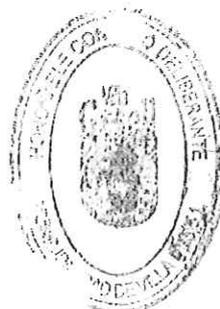
**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el pago de tasas e impuestos incurridos en operatoria de -----  
Escrituración Social de los inmuebles designados catastralmente como  
Circunscripción VI, Sección H, Manzana 125, Parcelas 1,2,5,9,10,11,12 y 14 y 18 según  
expediente 4124-6246/2023.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----  
-----

  
García Mékin Luciana  
Secretaria H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
MARÍA ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de agosto de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINA ANGEL ALBERTO  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. DARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de agosto de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (3495)

GUGLIELMINA ANGEL ALBERTO  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3496

**FECHA DE SANCION: 19 de Agosto de 2024.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 3367**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15400/24.-**

**VISTO:**

El expediente letra D-N°15400/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva adenda N°2 convenio de cooperación entre Ministerio de Mujeres y Municipalidad de Villa Gesell 0384-2024. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del mencionado Convenio es instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la asignación de recursos económicos para atender distintos gastos ante la emergencia, que serán entregados a la persona en situación de violencia, su grupo familiar o a su acompañante.

Que, resulta necesario adendar el convenio para realizar una prórroga del mismo.

Que, las partes convienen la modificación del plazo de vigencia extendiéndolo 2 (dos) años a partir del día 22 del mes de Junio del año 2024.

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídese la adenda N°2 al Convenio de cooperación entre el ----- Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Villa Gesell N° Registro 0384-2024, la que como CONV-2024-23883901-GDBA-DSAMMYDGP forma parte del expediente.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Luciana  
Secretaria H.C.D.



ALLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de agosto de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. PÉREZ BARBARA  
Secretaría de Políticas  
de Género y Juventud  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de agosto de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (3496)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dra. PÉREZ BARBARA  
Secretaría de Políticas  
de Género y Juventud  
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante  
-----

3497

**FECHA DE SANCION: 19 de Agosto de 2024.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 3368**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15419/24.-**

**VISTO:**

La reciente promulgación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, 29 de julio de 2024, de la Ley de Endometriosis N° 15491, cuyo objetivo es garantizar el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las personas menstruantes que padecen endometriosis, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionó el 10 de julio de 2024, la Ley Provincial de Endometriosis, proyecto presentado por la Senadora del FR-UP, Dra. Sofía Vannelli, el cual había obtenido, en fecha 03 de julio de 2024, la sanción de la Cámara Alta de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Ley, propone garantizar la atención integral y de calidad para las mujeres menstruantes que padecen endometriosis, a través de un programa médico obligatorio y gratuito para la detección temprana de endometriosis;

Que, la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica no transmisible que padecen las personas menstruantes, que se caracteriza por la presencia de tejido similar al endometrio fuera del útero que puede provocar una reacción inflamatoria crónica, con o sin dolor, y puede producir la formación de tejido cicatricial - adherencias, fibrosis - dentro de la pelvis y otras partes del cuerpo;

Que, está comprobado que cuando el tejido endometrial crece fuera del útero, incluso fuera de la cavidad abdominal, se puede adherir en órganos distantes como el hígado, pulmón e incluso el cerebro. Las manifestaciones clínicas más frecuentes son los dolores menstruales muy intensos, que pueden ser invalidantes en algunos casos;

Que, se la suele llamar “la enfermedad silenciosa” porque el tabú que rodea a la menstruación, hace que se naturalice el dolor que provoca. Y esto conduce a que la endometriosis sea una enfermedad subdiagnosticada, demorando 10 años o más su detección, lo que permite el avance de la enfermedad y el deterioro de los órganos afectados que repercute gravemente en la calidad de vida de la persona y su manifestación en otras enfermedades;

Que, 1 de cada 10 mujeres menstruantes según datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud padecen endometriosis. En Argentina, existen alrededor de 1.000.000 personas diagnosticadas;

Que, es la tercera causa de hospitalización ginecológica y del total de pacientes con endometriosis, entre un 50-80 % son infértiles;

Que, estamos ante la única enfermedad ginecológica crónica y

100



3497

subdiagnosticada, cuya frecuencia es mayor que la de la diabetes, el sida, el asma y la epilepsia juntas sin contar aún con recursos para su diagnóstico temprano, su tratamiento adecuado y la contención de las pacientes que las padecen;

Que, la detección temprana no sólo es fundamental para las personas que padecen la enfermedad, sino que significa un ahorro para el sistema de salud: se estima que se realizan 2.5 millones de ecografías al año por dolor pelviano crónico, dismenorrea y/o endometriosis, y más de 600.000 cirugías por año;

Que, para el caso de las personas diagnosticadas, se hace imprescindible un abordaje de atención integral ya que la endometriosis no solo afecta el cuerpo de los pacientes, sino también su aspecto psicológico y social;

Que, la ley contempla como objetivo adicional la generación de campañas de concientización y la integración con la ESI para brindar información sobre la endometriosis y otras enfermedades que puedan afectar la salud sexual y reproductiva de las mujeres, así como realizar campañas de información en hospitales, centros de primeros auxilios, asociaciones civiles, y en la vía pública;

Que, la Asociación Civil "ENDOHERMANAS ARGENTINA" viene impulsando actividades de concientización y sensibilización acerca de esta enfermedad y luchando hace varios años por esta causa. Y reclamando la sanción de la ley dereferencia, para que se reconozca a esta enfermedad como crónica y se regule su incorporación al P.M.O (Plan Médico Obligatorio);

Que, la sanción de esta Ley, se debió al arduo trabajo realizado en conjunto entre las distintas agrupaciones y las legisladoras de UP las cuales tomaron sus reclamos y propuestas, viendo necesario la articulación con distintos sectores políticos en busca de dar un marco regulatorio a dicha necesidad;

Que, para que la ley cumpla su objetivo, es necesario que cada uno de los municipios se adhiera a la misma, comenzando su implementación desde los centros de salud que integran la propia estructura municipal;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell a la Ley Provincial n°15491, que da marco legal al tratamiento de la enfermedad llamada "Endometriosis" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de garantizar el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las personas menstruantes que padecen endometriosis.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

García Medina Luciana  
Secretaría HCU  
Honorable Concejo Deliberante



MULLAGUERRE MYRIAM ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de agosto de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de agosto de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (3497)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



MUÑOZ MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell